

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINIMA

FE



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 5 Tel. 2838645

CLASE DE PROCESO:

VERBAL

DEMANDANTE (S)

DIOSELINA ANGARITA NIÑO
C.C. 51935629

APODERADO

ADRIANA JACQUELINE SANCHEZ LEGMES
C.C. 51744189

DEMANDADO (S)

DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
C.C. 94308822

N. DE RADICADO

110014003082-2016-01382

CUADERNO 3

DEMANDA EJECUTIVA

3

Remate
20/Abril/2021
2:00 pm
Inmueble

082-2016-01382-00- J. 09 C.M.E.S



11001400308220160138200

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01382

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 110014003^o8220160138200

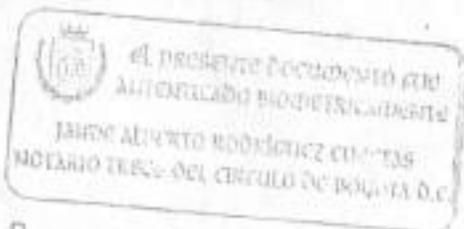
Fecha de Documento: Sin Fecha.

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL

Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	2	Ejecutivo dentro proceso Restitución traslado Dioselina Angarito niño vs Fernando Zuluaga	Tras-lado
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ.
DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE No. 2016 01382

DIOSELINA ANGARITA NIÑO, persona mayor de edad, domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito manifestar a su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, abogada en ejercicio, identificada tal y como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA, a fin de hacerse efectivo el pago de los cánones de arrendamiento generados desde el PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS y hasta el momento de la RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE, cobro de la cláusula penal y demás gastos ocasionados con el incumplimiento del contrato de arrendamiento, y en contra de DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. no. 94.308.882 de Palmira (Valle).

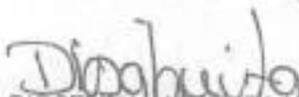
EL TÍTULO EJECUTIVO PARA EL PRESENTE PROCESO ES EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE COMERCIAL DE FECHA ENERO 01 DE 2013, bien inmueble ubicado en la CALLE 8 no. 20 30, Oficina 536, CENTRO COMERCIAL SIETE MARES P.H., de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual se encuentra dentro del proceso que cursa en su Despacho de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE no. 2016 - 1382 y en el cual se dictó sentencia estimatoria.

Igualmente se haga efectivo el pago de las costas y agencias en derecho generadas dentro del proceso de restitución de bien inmueble.

Mi apoderada se encuentra facultada para conciliar, recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas y demás facultades que le confiere la ley.

Solicito a Su Señoría reconocerle personería.

Atentamente,


DIOSELINA ANGARITA NIÑO
C.C. no. 51.935.939 de Bogotá



Acepto,


ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. no. 51.744.189 de Bogotá
T.P. no. 66.583 del C.S.J.

jakisan3@hotmail.com

☎ 310 578 66 30- 322 823 53 34





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



61054

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIOSELINA ANGARITA NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051935939 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Dioselina

----- Firma autógrafa -----



xiaemryhvoz
13/09/2017 - 16:59:28:054



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION., en el que aparecen como partes DIOSELINA ANGARITA NIÑO. y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL..

Jaime



JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
Notario trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xiaemryhvoz*



Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E S D.

REF EJECUTIVO DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2016 01382

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, persona mayor de edad, domiciliada y
residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 51 744 189 de Bogotá y
T.P. No. 66.583 del C.S.J., abogada en ejercicio, actuando nombre y representación de la señora
DIOSELINA ANGARITA NIÑO, identificada con la C.C. no. 51.935.939 de Bogotá, persona
mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., según poder conferido,
atentamente manifiesto a su Despacho que interpongo DEMANDA EJECUTIVA POR
OBLIGACIONES GENERADAS EN CANONES DE ARRENDAMIENTO, COSTAS
PROCESALES, GENERADAS DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO PARA VENTA Y EXHIBICION DE ROPA, COBRO DE LA
CLAUSULA PENAL, cuyo contrato de fecha ENERO 01 DE 2013, ha sido incumplido por el
arrendatario: en las cláusulas: SEGUNDA: PAGO OPORTUNIDAD Y SITIO y CLAUSULA
TERCERA, DESTINACION, en contra del ARRENDATARIO DUBIAN FERNANDO ZULUAGA
LOPEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C.,
identificado con la C.C. Nos. 94.308.882 de Palmira (Valle) y de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1. Se inició proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE COMERCIAL ARRENDADO,
por parte de la ARRENDADORA DIOSELINA ANGARITA NIÑO en contra del
ARRENDATARIO: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ.
2. El Despacho: Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal en sentencia de fecha 25 de julio
de 2017, declaró terminado el contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2013,
suscrito entre DIOSELINA ANGARITA NIÑO, en su calidad de arrendadora y el Sr.
DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ, en su calidad de arrendatario.
3. Ordenó la restitución del bien inmueble, por cuanto el arrendatario incumplió en las
cláusulas: SEGUNDA: PAGO OPORTUNIDAD Y SITIO y CLAUSULA TERCERA,
DESTINACION, y condenó en costas al demandado.
4. A la fecha el demandado DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ no ha realizado la
entrega del bien inmueble y tampoco ha cancelado los canones de arrendamiento
causados y no pagados.
5. En auto de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, el Despacho condenó en costas al
demandado en la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO
SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.194.175) M/CTE, auto que quedó debidamente
ejecutoriado el día CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Jakistan3@hotmail.com

☎ 310 578 6630 - 320 384 42 57

6. El contrato de arrendamiento base de la presente acción data de fecha PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), el cual fue incumplido por el arrendatario, en cuanto a las cláusula:
 - a. **SEGUNDA. PAGO. OPORTUNIDAD Y SITIO**
7. El arrendatario se ha sustraído al pago de los canones de arrendamiento generados desde el PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS y hasta el momento en que la arrendadora recupere su bien inmueble.
8. Para el año 2016, el canon de arrendamiento era de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) M/CTE
9. A la fecha el demandado no ha realizado la entrega del bien inmueble y tampoco ha cancelado los canones de arrendamiento causados y no pagados por el demandado.
10. Anualmente se acordó el incremento de los canones de arrendamiento, en un porcentaje igual o superior al I.P.C., del año inmediatamente anterior más quince puntos.
11. De acuerdo al numeral anterior para el año 2017, el canon de arrendamiento se incrementará a partir del PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.
12. El incremento del I.P.C., para el año 2016, fue del 5.75%, más diez, puntos, el incremento fue del 15.75%, es decir que a partir del PRIMERO DE ENERO DE 2017, el nuevo canon de arrendamiento quedará en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.446.875) M/CTE.
13. Así mismo acordaron las partes en la **CLAUSULA DECIMA SEXTA, CLAUSULA PENAL**, del contrato de arrendamiento de fecha PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) que por concepto de incumplimiento a título de pena el pago sería la suma de **CUATRO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, al momento del incumplimiento.**
14. El incumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2013, se dio desde el 01 de agosto de 2016, y la cláusula penal por incumplimiento se tasa en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.757.816) M/CTE (SALARIO MINIMO 2016: \$689.454).
15. Debido a la no entrega del inmueble y al no pago de las obligaciones mi mandante se ha visto afectada en su patrimonio al no disponer de su inmueble ni de las rentas del mismo.
16. El demandado, adeuda las siguientes sumas de dinero:

Jakisan3@hotmail.com

☎ 310 578 6630 - 320 384 42 57

8	01/02/2017	28/02/2017	\$1.446.875	9.143.750
9	01/03/2017	31/03/2017	\$1.446.875	10.590.625
10	01/04/2017	30/04/2017	\$1.446.875	12.037.500
11	01/05/2017	31/05/2017	\$1.446.875	13.484.375
12	01/06/2017	30/06/2017	\$1.446.875	14.931.250
13	01/07/2017	31/07/2017	\$1.446.875	16.378.125
14	01/08/2017	31/08/2017	\$1.446.875	17.825.000
15	01/09/2017	30/09/2017	\$1.446.875	19.271.875
16	01/10/2017	31/10/2017	\$1.446.875	20.718.750
17	01/11/2017	30/11/2017	\$1.446.875	22.165.625
18	01/12/2017	31/12/2017	\$1.446.875	23.612.500

19.	CLAUSULA PENAL	\$2.757.816
20.	COSTAS PROCESO RESTITUCION	\$1.194.175

21. SOLICITUD ESPECIAL: Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, a la fecha no se ha realizado, comedidamente solicito, se sirva librar el respectivo despacho comisorio en los términos solicitados en memorial radicado el 15 de agosto de 2017 y que obra a folio 29 del expediente de restitución de bien inmueble.

21. En caso de oposición se condene en costas al demandado

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las documentales que obran dentro del proceso de restitución de bien inmueble:

1. Contrato de arrendamiento de fecha PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), firmado por las partes: ARRENDADORA: DIOSELINA ANGARITA NIÑO y ARRENDATARIO: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
2. Sentencia de restitución de bien inmueble debidamente ejecutoriada de fecha 25 de julio de 2017.
3. Liquidación de costas debidamente ejecutoriada de fecha 28 de septiembre de 2017.
4. El bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria no. **50C – 1455930**, el cual se encuentra ubicado en la Calle 8 no. 20 30 Local 240, Edificio CENTRO COMERCIAL SIETE MARES PROPIEDAD HORIZONTAL, de propiedad del demandado, se encuentra debidamente embargado, cuya comunicación fue allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C. – zona centro - . (Folio 17).
5. Se pagó la respectiva póliza y acreditación del pago de la misma, para el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado a fin de poder garantizarse a mi mandante el pago de las obligaciones por parte del demandado. (Folios: 9 – 31).

Jakisan3@hotmail.com

☎ 310 578 6630 – 320 384 42 57

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos: 18, 25, 244, 422, 424, 430, 431, 444 del C.G.P.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente de conocer el presente proceso por haber conocido y fallado en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado, por la vecindad de las partes, y la naturaleza del asunto,

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.

ANEXOS

1. Los documentos enunciados como prueba y que se encuentran en el expediente de restitución de bien inmueble.
2. Se allega copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia para el traslado al demandado.
3. Se allega mensaje de datos en tres CDs.
4. Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

Al demandado se le puede notificar en la CALLE 8 no. 20 30, oficinas 536/502/503 en la ciudad de Bogotá, D.C. CENTRO COMERCIAL SIETE MARES.

Se desconoce del demandado correo electrónico.

A la demandante se le puede notificar en la Avenida Primero de Mayo no. 38 74 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

A la suscrita apoderada en la Bogotá, Avenida Primero de Mayo no. 38 74 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, D.C. O en la Secretaria de su Despacho.

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

Atentamente,


ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. No. 51.744.189 DE BOGOTÁ
T.P. No. 66.583 del C.S.J.

Jakisan3@hotmail.com

☎ 310 578 6630 - 320 384 42 57

el presente documento fue
AUTENTICADO BIENFUNDADAMENTE
POR JAMDE ALBERTO RODRIGUEZ CORTES
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2016 01382

DIOSELINA ANGARITA NIÑO, persona mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito manifestar a su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, abogada en ejercicio, identificada tal y como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA, a fin de hacerse efectivo el pago de los cánones de arrendamiento generados desde el PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS y hasta el momento de la RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE, cobro de la cláusula penal y demás gastos ocasionados con el incumplimiento del contrato de arrendamiento, y en contra de DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residiado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. no. 94.308.882 de Palmira (Valle).

El TÍTULO EJECUTIVO PARA EL PRESENTE PROCESO ES EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE COMERCIAL DE FECHA ENERO 01 DE 2013, bien inmueble ubicado en la CALLE 8 no 20 30, Oficina 536, CENTRO COMERCIAL SIETE MARES P.H., de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual se encuentra dentro del proceso que cursa en su Despacho de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE no. 2016 - 1382 y en el cual se dictó sentencia estimatoria.

Igualmente se haga efectivo el pago de las costas y agencias en derecho generadas dentro del proceso de restitución de bien inmueble.

Mi apoderada se encuentra facultada para conciliar, recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas y demás facultades que le confiere la ley.

Solicito a Su Señoría reconocerle personería.

Atentamente,

Dioselina
DIOSELINA ANGARITA NIÑO
C.C. no. 51.925.939 de Bogotá

FIRODA AUTENTICADA
NOTARIA-13

Acepto,

[Firma]
ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. no. 51.744.189 de Bogotá
T.P. no. 66.583 del C.S.J.

JAMDE ALBERTO R
NOTARIO
CIRCULO 0

jakisan3@hotmail.com

310 578 66 30- 322 823 53 34



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



61054

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIOSELINA ANGARITA NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051935939 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Dioselina

----- Firma autógrafa -----



xiaemryhvoz
13/09/2017 - 16:59:28:054



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION., en el que aparecen como partes DIOSELINA ANGARITA NIÑO. y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL..

Jaime



JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
Notario trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xiaemryhvoz*



Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF EJECUTIVO DIOSELINA ANGARITA NIÑO vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2016 01382

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, persona mayor de edad, domiciliada y
residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 51 744 189 de Bogotá y
T.P. No. 66.583 del C.S.J., abogada en ejercicio, actuando nombre y representación de la señora
DIOSELINA ANGARITA NIÑO, identificada con la C.C. no. 51.935.939 de Bogotá, persona
mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., según poder conferido,
atentamente manifiesto a su Despacho que interpongo DEMANDA EJECUTIVA POR
OBLIGACIONES GENERADAS EN CANONES DE ARRENDAMIENTO, COSTAS
PROCESALES, GENERADAS DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO PARA VENTA Y EXHIBICION DE ROPA, COBRO DE LA
CLAUSULA PENAL, cuyo contrato de fecha ENERO 01 DE 2013, ha sido incumplido por el
arrendatario: en las cláusulas: SEGUNDA: PAGO OPORTUNIDAD Y SITIO y CLAUSULA
TERCERA, DESTINACION, en contra del ARRENDATARIO DUBIAN FERNANDO ZULUAGA
LOPEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C.,
identificado con la C.C. Nos. 94.308.882 de Palmira (Valle) y de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1. Se inició proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE COMERCIAL ARRENDADO,
por parte de la ARRENDADORA DIOSELINA ANGARITA NIÑO en contra del
ARRENDATARIO: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ.
2. El Despacho: Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal en sentencia de fecha 25 de julio
de 2017, declaró terminado el contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2013,
suscrito entre DIOSELINA ANGARITA NIÑO, en su calidad de arrendadora y el Sr.
DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ, en su calidad de arrendatario.
3. Ordenó la restitución del bien inmueble, por cuanto el arrendatario incumplió en las
cláusulas: SEGUNDA: PAGO OPORTUNIDAD Y SITIO y CLAUSULA TERCERA,
DESTINACION, y condenó en costas al demandado.
4. A la fecha el demandado: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ no ha realizado la
entrega del bien inmueble y tampoco ha cancelado los canones de arrendamiento
causados y no pagados.
5. En auto de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, el Despacho condenó en costas al
demandado en la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO
SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.194.175) M/CTE, auto que quedó debidamente
ejecutoriado el día CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Jakisan3@hotmail.com

☎ 310 578 6630 - 320 384 42 57

6. El contrato de arrendamiento base de la presente acción data de fecha PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), el cual fue incumplido por el arrendatario, en cuanto a las cláusula:
 - a **SEGUNDA. PAGO. OPORTUNIDAD Y SITIO**
7. El arrendatario se ha sustraído al pago de los canones de arrendamiento generados desde el PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS y hasta el momento en que la arrendadora recupere su bien inmueble.
8. Para el año 2016, el canon de arrendamiento era de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000) M/CTE
9. A la fecha el demandado: no ha realizado la entrega del bien inmueble y tampoco ha cancelado los canones de arrendamiento causados y no pagados por el demandado.
10. Anualmente se acordó el incremento de los canones de arrendamiento, en un porcentaje igual o superior al I.P.C., del año inmediatamente anterior más quince puntos.
11. De acuerdo al numeral anterior para el año 2017, el canon de arrendamiento se incrementará a partir del PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.
12. El incremento del I.P.C., para el año 2016, fue del 5.75%, más diez puntos, el incremento fue del 15.75%, es decir que a partir del PRIMERO DE ENERO DE 2017, el nuevo canon de arrendamiento quedará en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.446.875) M/CTE.
13. Así mismo acordaron las partes en la **CLAUSULA DECIMA SEXTA, CLAUSULA PENAL**, del contrato de arrendamiento de fecha PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), que por concepto de incumplimiento a título de pena el pago sería la suma de **CUATRO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, al momento del incumplimiento.**
14. El incumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2013, se dio desde el 01 de agosto de 2016, y la cláusula penal por incumplimiento se tasa en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.757.816) M/CTE (SALARIO MINIMO 2016: \$689.454).
15. Debido a la no entrega del inmueble y al no pago de las obligaciones mi mandante se ha visto afectada en su patrimonio al no disponer de su inmueble ni de las rentas del mismo.
16. El demandado, adeuda las siguientes sumas de dinero:

Jakisan3@hotmail.com

☎ 310 578 6630 - 320 384 42 57

CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS

	FECHA DESDE	HASTA	VALOR CANON MES	ACUMULADO
17	01/08/2016	31/08/2016	\$1.250.000 -	\$ 1.250.000
18	01/09/2016	30/09/2016	\$1.250.000 -	2.500.000
19	01/10/2016	31/10/2016	\$1.250.000 -	3.750.000
20	01/11/2016	30/11/2016	\$1.250.000 -	5.000.000
21	01/12/2016	31/12/2016	\$1.250.000 -	6.250.000
22	01/01/2017	31/01/2017	\$1.446.875	7.696.875
23	01/02/2017	28/02/2017	\$1.446.875	9.143.750
24	01/03/2017	31/03/2017	\$1.446.875	10.590.625
25	01/04/2017	30/04/2017	\$1.446.875	12.037.500
26	01/05/2017	31/05/2017	\$1.446.875	13.484.375
27	01/06/2017	30/06/2017	\$1.446.875	14.931.250
28	01/07/2017	31/07/2017	\$1.446.875	16.378.125
29	01/08/2017	31/08/2017	\$1.446.875	17.825.000
30	01/09/2017	30/09/2017	\$1.446.875	19.271.875
31	01/10/2017	31/10/2017	\$1.446.875	20.718.750
32	01/11/2017	30/11/2017	\$1.446.875	22.165.625
33	01/12/2017	31/12/2017	\$1.446.875	23.612.500

34	CLAUSULA PENAL	\$2.757.816
35	COSTAS PROCESO RESTITUCION	\$1.194.175

TOTAL A LA FECHA ADEUDADO: \$27.564.491

SON VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS.

PRETENSIONES

1. Librar mandamiento ejecutivo de pego a favor de la Sra. DIOSELINA ANGARITA NIÑO, por las siguientes sumas de dinero:

CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS

	FECHA DESDE	HASTA	VALOR CANON MES	ACUMULADO
2	01/08/2016	31/08/2016	\$1.250.000	\$ 1.250.000
3	01/09/2016	30/09/2016	\$1.250.000	2.500.000
4	01/10/2016	31/10/2016	\$1.250.000	3.750.000
5	01/11/2016	30/11/2016	\$1.250.000	5.000.000
6	01/12/2016	31/12/2016	\$1.250.000	6.250.000
7	01/01/2017	31/01/2017	\$1.446.875	7.696.875

Jakisan3@hotmail.com

310 578 6630 - 320 384 42 57

8	01/02/2017	28/02/2017	\$1.446.875	9.143.750
9	01/03/2017	31/03/2017	\$1.446.875	10.590.625
10	01/04/2017	30/04/2017	\$1.446.875	12.037.500
11	01/05/2017	31/05/2017	\$1.446.875	13.484.375
12	01/06/2017	30/06/2017	\$1.446.875	14.931.250
13	01/07/2017	31/07/2017	\$1.446.875	16.378.125
14	01/08/2017	31/08/2017	\$1.446.875	17.825.000
15	01/09/2017	30/09/2017	\$1.446.875	19.271.875
16	01/10/2017	31/10/2017	\$1.446.875	20.718.750
17	01/11/2017	30/11/2017	\$1.446.875	22.165.625
18	01/12/2017	31/12/2017	\$1.446.875	23.612.500

19.	CLAUSULA PENAL	\$2.757.816
20.	COSTAS PROCESO RESTITUCIÓN	\$1.194.175

21. SOLICITUD ESPECIAL: Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, a la fecha no se ha realizado, comedidamente solicito, se sirva librar el respectivo despacho comisorio en los términos solicitados en memorial radicado el 15 de agosto de 2017 y que obra a folio 29 del expediente de restitución de bien inmueble.

21. En caso de oposición se condene en costas al demandado

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las documentales que obran dentro del proceso de restitución de bien inmueble:

1. Contrato de arrendamiento de fecha PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), firmado por las partes: ARRENDADORA: DIOSELINA ANGARITA NIÑO y ARRENDATARIO: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
2. Sentencia de restitución de bien inmueble debidamente ejecutoriada de fecha 25 de julio de 2017.
3. Liquidación de costas debidamente ejecutoriada de fecha 28 de septiembre de 2017.
4. El bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria no. **50C - 1455930**, el cual se encuentra ubicado en la Calle 8 no. 20 30 Local 240. Edificio CENTRO COMERCIAL SIETE MARES PROPIEDAD HORIZONTAL, de propiedad del demandado, se encuentra debidamente embargado, cuya comunicación fue allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C. - zona centro - . (Folio 17).
5. Se pagó la respectiva póliza y acreditación del pago de la misma, para el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado a fin de poder garantizarse a mi mandante el pago de las obligaciones por parte del demandado. (Folios: 9 - 31).

Jakisan3@hotmail.com

☎ 310 578 6630 - 320 384 42 57

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 18, 25, 244, 422, 424, 430, 431, 444 del C.G.P.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente de conocer el presente proceso por haber conocido y fallado en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado, por la vecindad de las partes, y la naturaleza del asunto.

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.

ANEXOS

1. Los documentos enunciados como prueba y que se encuentran en el expediente de restitución de bien inmueble.
2. Se allega copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia para el traslado al demandado.
3. Se allega mensaje de datos en tres CDs.
4. Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

Al demandado se le puede notificar en la CALLE 8 no. 20 30, oficinas 536/502/503 en la ciudad de Bogotá, D.C. CENTRO COMERCIAL SIETE MARES.

Se desconoce del demandado correo electrónico.

A la demandante se le puede notificar en la Avenida Primero de Mayo no. 38 74 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

A la suscrita apoderada en la Bogotá, Avenida Primero de Mayo no. 38 74 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, D.C. O en la Secretaria de su Despacho.

Correo electrónico: jakisan3@hotmail.com

Atentamente,



ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. No. 51.744.189 DE BOGOTÁ
T.P. No. 66.583 del C.S.J.

Jakisan3@hotmail.com

☎ 310 578 6630 - 320 384 42 57



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Ochenta y Dos Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 25 OCT 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Adriana
Saekquelmi Sandoz Jarama quien presenta la

C.C.N.º 51.744.101 Me B.A.

C.P. 86583 Carnet N.º _____

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de
 su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
 actos públicos y privados.

El compareciente, [Signature]

El secretario (a), _____

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 80 CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
 En la fecha 25 OCT 2017
 Al Despacho _____

 Secretaria
 -2-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 N° 6-48. Piso 5º. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 110014003082 2016 01382 00

En virtud de que la anterior solicitud reúne los requisitos legales derivados de los artículos 305, 306, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **DIOSELINA ANGARITA NIÑO**. Contra **DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPZ**, para que dentro del término de **CINCO (5)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído **PAGUE(N)** las siguientes sumas de dinero:

1° **\$6'250.000**, Mcte., por concepto de los cánones de arrendamiento causados entre 1º de agosto a 1º de diciembre de 2016, c/u por valor de \$1'250.000, Mcte.

2° **\$14'468.375**, Mcte., por concepto de los cánones de arrendamiento causados entre el 1º de enero hasta el 1º de octubre de 2017, c/u por valor de \$1'446.875, Mcte.

3° **\$1'100.000**, Mcte., por concepto de la cláusula penal estipulado en el contrato de arrendamiento, que se morigera al tenor de lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil, concomitante con el artículo 867 del Código de Comercio.

4° **\$1'194.175**, Mcte., por concepto de la condena impuesta en el proceso de restitución.

5° Por los intereses moratorios respecto del rubro del numeral 4º, a la tasa del 6% anual, conforme lo estipula el Artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible, o sea, a partir del -6 de octubre de 2017- hasta cuando se verifique el pago total.

6° **POR LOS CÁNONES** que se continúen causando hasta cuando se produzca la entrega del inmueble dado en arrendamiento (inciso 1º, del artículo 88 e inciso 2º, del Artículo 431 lb).

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación por estado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso., en concomitancia con el inciso 2º, del Artículo 306 lb., y el inciso 3º, del artículo 384 íbidem.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
 Calle 19 N° 6-48. Piso 5°. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
 EDIFICIO SAN REMO
 Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
 Facebook

RECONOCER personería adjetiva al(a) Abogad(o) **ADRIANA JACKQUELINE SÁNCHEZ LESMES** como apoderado(a) judicial de la actora, en los términos del poder inicialmente otorgado. (Artículo 75 Ibicón)

NOTIFIQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
 JUEZ

(2)

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ, D.C.
 Hoy 21 NOV. 2017 Se notifica a las partes el
 proveído anterior por anotación en el Estado N°
166
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
 SECRETARIO

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ, D.C.
 En la fecha 22 ENE. 2018
 Al Despacho en silencio
 Secretario -2-

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2016 01382 00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó título ejecutivo (Contrato de Arrendamiento), documento que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G.P., habida cuenta que registran la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

La parte demandada fue notificada de la orden de apremio por estado de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C. G. del P., en concordancia con el inciso 2º del artículo 306 ib., quien dentro del término estuvo silente.

Resulta procedente dar aplicación al inciso 2º del art. 440 del C.G.P., y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto, se **EL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra los aquí ejecutados.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de \$1.700.000,00 Mcte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA

Jueza
(2)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
26 ENE 2018	
Hoy	se notifica a las partes el
proveído anterior	por anotación en el Estado
No. <u>11</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2018

Proceso 2016-1382

El secretario del Juzgado Ochenta y dos Civil Municipal de la ciudad, y de conformidad con el Artículo 366 del Código General del Proceso, en la fecha procede a practicar la liquidación de costas correspondiente, en los siguientes términos:

Agencias en derecho	\$	1.700.000,00
Valor recibo fol. 17		32.700,00
<hr/>		
Total	\$	1.732.700,00

Va al Despacho hoy 19 FEB. 2018

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario.

11

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2016 01382 00

Verificado el informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN de COSTAS elaborada por la Secretaría de este Despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes del litigio para que alleguen a la actuación, la respectiva liquidación del crédito (C.G.P. art. 446).

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

23 FEB. 2018

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.

029

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

12

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA. NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 214859017.
Fecha y Hora Transacción: 21/11/2018 10:47:43 A.M.
Dirección IP: 190.24.213.215

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400309220160138200

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 51935939
Nombres del Demandante: DIOSELINA ANGARITA NIÑO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 94308882
Nombres del Demandado: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE REVISADA LA PAGINA WEB DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, PARA NINGUNA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE DILIGENCIAMIENTO, SE REGISTRAN TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario



Palma Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Fecha: 11/07

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 LISTA DE CHEQUEO
 REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 82

NUMERO DE PROCESO: 11001400308220160130200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Doña Selva Angeli Mto
 DEMANDADO: Dubin Fernando Zuluaga Lopez

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Activa	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	58	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	70	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3	11	X		CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							3

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10578)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
---	--

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REF. EJECUTIVO DIOSELINA ANGARITA NIÑO Vs. DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ
DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2016 01382

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito presentar a su Despacho actualización del crédito en el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que en diligencia del NUEVE (09) de AGOSTO de DOS MIL DIECICHO (2018), se verificó la entrega del bien inmueble materia der restitución y así mismo para garantizar el pago de las obligaciones causadas se materializó el secuestro del bien inmueble 240 de propiedad del demandado.

El demandado, adeuda las siguientes sumas de dinero

CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS

	FECHA		VALOR CANON MES	ACUMULADO
	DESDE	HASTA		
01	01/08/2016	31/08/2016	\$1.250.000	\$ 1.250.000
02	01/09/2016	30/09/2016	\$1.250.000	2.500.000
03	01/10/2016	31/10/2016	\$1.250.000	3.750.000
04	01/11/2016	30/11/2016	\$1.250.000	5.000.000
05	01/12/2016	31/12/2016	\$1.250.000	6.250.000
06	01/01/2017	31/01/2017	\$1.446.875	7.696.875
07	01/02/2017	28/02/2017	\$1.446.875	9.143.750
08	01/03/2017	31/03/2017	\$1.446.875	10.590.625
09	01/04/2017	30/04/2017	\$1.446.875	12.037.500
10	01/05/2017	31/05/2017	\$1.446.875	13.484.375
11	01/06/2017	30/06/2017	\$1.446.875	14.931.250
12	01/07/2017	31/07/2017	\$1.446.875	16.378.125
13	01/08/2017	31/08/2017	\$1.446.875	17.825.000
14	01/09/2017	30/09/2017	\$1.446.875	19.271.875
15	01/10/2017	31/10/2017	\$1.446.875	20.718.750
16	01/11/2017	30/11/2017	\$1.446.875	22.165.625
17	01/12/2017	31/12/2017	\$1.446.875	23.612.500
18	01/01/2018	31/01/2018	\$1.741.841	25.354.341
19	01/02/2018	28/02/2018	\$1.741.841	27.096.182
20	01/03/2018	31/03/2018	\$1.741.841	28.838.023
21	01/04/2018	30/04/2018	\$1.741.841	30.579.864
22	01/05/2018	31/05/2018	\$1.741.841	32.321.795
23	01/06/2018	30/06/2018	\$1.741.841	34.063.546
24	01/07/2018	31/07/2018	\$1.741.841	35.805.387
25	01/08/2018	09/08/2018	\$ 522.552 (09 DIAS)	36.327.939

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23379 6-MAR-'19 16:38

Sanc
Hr
Z
1825-95-0

TOTAL ADEUDADO CAPITAL: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS \$36.327.939

CLAUSULA PENAL \$1.100.000
COSTAS PROCESO RESTITUCION \$1.194.175

COSTAS E INTERESES PROCESO DE RESTITUCION

DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERESES 6% ANUAL	INTERES ACUMULADO
06/10/2017	31/10/2017	\$1.194.175	\$4.975,729 (mes)	\$4.975,729 (mes)
01/11/2017	30/11/2017		\$5.970,875	\$10.946,604
01/12/2017	31/12/2017		\$5.970,875	16.917,479
01/01/2018	31/01/2018		\$5.970,875	22.888,354
01/02/2018	28/02/2018		\$5.970,875	28.859,229
01/03/2018	31/03/2018		\$5.970,875	34.830,104
01/04/2018	30/04/2018		\$5.970,875	40.800,979
01/05/2018	31/05/2018		\$5.970,875	46.771,854
01/06/2018	30/06/2018		\$5.970,875	52.742,729
01/07/2018	31/07/2018		\$5.970,875	58.713,604
01/08/2018	30/08/2018		\$5.970,875	64.684,479
01/09/2018	30/09/2018		\$5.970,875	70.655,354
01/10/2018	31/10/2018		\$5.970,875	76.626,229
01/11/2018	30/11/2018		\$5.970,875	82.597,104
01/12/2018	31/12/2018		\$5.970,875	88.567,979
01/01/2019	31/01/2019		\$5.970,875	94.538,854
01/02/2019	28/02/2019		\$5.970,875	100.509,729
01/03/2019	31/03/2019		\$5.970,875	106.480,604

TOTAL INTERESES \$106.480.604

Se incluye el valor que se pagó al secuestre en diligencia realizada el día NUEVE (09) de agosto de 2018 y en relación con el local 240: \$200.000

Se incluye el valor de energía de la oficina 536, materia de restitución del bien inmueble que va del 23 de julio al 23 de agosto de 2018 (18 días) \$6.786

TOTAL A LA FECHA ADEUDADO: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$38.935.380.70) M/CTE

Se anexa copia del recibo de energía.

Atentamente,


ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. No. 51.744.189 DE BOGOTA
T.P. No. 66.583 de C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 MAR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 1116 del
Código de Procedimiento Civil el cual vence a partir del 14 MAR 2019
vence el 10 MAR 2019

In Secretaría _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Referencia: Demanda de restitución de inmueble arrendado No. 2016-01382
Demandante: DIOSELINA ANGARINA NIÑO
Demandado: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ

Asunto: Poder especial.

Respetado/a Señor/a Juez,

DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, con cédula de ciudadanía No. 94.308.882, actuando en nombre propio, otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ MEDINA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.456.195, con tarjeta profesional No. 161.086 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta la terminación el proceso de restitución de inmueble arrendado incoado en mi contra por parte de la señora **DIOSELINA ANGARINA NIÑO**.

Además de las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, adicionalmente podrá desistir, recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir.

Sírvase, por tanto, reconocer personería a mi apoderado.

Cordialmente,


DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ
C.C. No. 94.308.882


LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ MEDINA
C. C. No. 19.456.195
Tarjeta Profesional No. 161.086 del C. S. de la J.
Acepto.

Realce Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdicción para Juveniles Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ 94-308-882
Cédula de Identificación con C.C. No. _____
T.P. No. _____ Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivie Boltrán

Realce Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdicción para Juveniles Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ MEDINA 19-456-195
Cédula de Identificación con C.C. No. _____
T.P. No. 161.086 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivie Boltrán

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LT** identificado(a) con número **900.020.957-3** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130137000200305942** aperturada el **12 de marzo de 2015**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

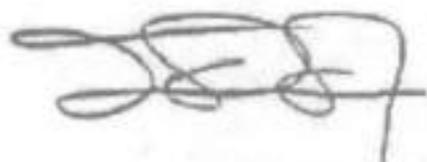
9 dígitos: **137305942**

10 dígitos: **0137305942**

16 dígitos: **0137000200305942**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **28 de agosto de 2018** a las **08:30**, con destino a **Quien Interese**.



Firma autorizada autografiada

BBVA COLOMBIA



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3092434

40

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

RAYQUE CON Y ESTA CASILLA EN CASO DE
QUE EL BENEFICIARIO DE LA INFORMACION
SEA LA ARRENDATARIA.

FECHA EMISION AÑO: 2016 MES: 09 DIA: 1		MUNICIPIO Bogota		NÚMERO DE DIRECCION 707375789		LUGAR DE EMISION BOGOTA	
CODIGO OFICINA 010	OFICINA RECEPTORA Depositos Judiciales	CANON DE ARRENDAMIENTO Septiembre		AÑO 2016	MES 09	CAUSA No Recíbel.	
ARRENDATARIO O FIDUCIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> CNP <input type="checkbox"/>	NÚMERO 94308882	PRIMER APELLIDO Juliana Lopez		SEGUNDO APELLIDO Dulian	NOMBRES Fernando	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> CNP <input type="checkbox"/>	NÚMERO 51935939	PRIMER APELLIDO Augusta		SEGUNDO APELLIDO Mino	NOMBRES Dionelina	
DIRECCION DEL INMUEBLE calle B # 20-30 L-536		DIRECCION ARRENDADORA REPRESENTANTE calle B # 20-30 L-536					
VALOR EN LETRAS un millon cincuenta mil pesos.		VALOR EN NUMEROS \$1.050.000					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$		VALOR: \$1.050.000					
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE N. DE CTA.		No. CHEQUE					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		BANCO <input type="checkbox"/>					
Firma del Arrendatario Ramon Alzate		Firma y Sello del Arrendador Banco Agrario de Colombia		Firma y Sello del Arrendador Banco Agrario de Colombia		Firma y Sello del Caudatario	

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

UNA VEZ SU ALIADO ESTE COMPARTIENDO FIRMAR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE FICHA COMPROBADA DEL DUEÑO
NIT: 800.037.800-0

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U. LOCAL INDUSTRIAL

INDENIZACION

MANEJE CON ESTA CARILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

1.050.000.000

FECHA DE EMISION 17/05/2011		MUNICIPIO Bogota	NUMERO DE OPERACION 107725872		NUMERO DE TITULO
COGEO ORIGINA 010	OFICINA RECEPTORA Depositos Judiciales	CAUSA DE ARRENDAMIENTO octubre		AÑO 2011	MES 10
CAUSA No Recible					
ARRENDATARIO O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NE 3. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> SUP	NUMERO 94308882	FIRSTER APELLIDO Zalaza Lopez	SEGUNDO APELLIDO Gallian	NOMBRES fernando
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 2. <input type="radio"/> NE 3. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 5. <input type="radio"/> SUP	NUMERO 51935939	FIRSTER APELLIDO Cangaita	SEGUNDO APELLIDO niño	NOMBRES Dioselina
DIRECCION DEL INMUEBLE calle 90 # 20-30 L. 536		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE calle 90 # 20-30 L. 536			
VALOR EN LETRAS un millon cincuenta mil pesos		VALOR NUMERICO \$ 1.050.000			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$		VALOR NUMERICO \$ 1.050.000			
TIPO DE CTA. <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.		No. CHEQUE			
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		BANCO <input type="checkbox"/>			
Firma del Arrendatario Pamela Celi Zalaza		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia	

RECIBO DE DEPÓSITO DE ARRENDAMIENTO BENEFICIARIO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INFORMACION SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISION DIA MES AÑO 21/01/11 17/03/11		MUNICIPIO Bogota	NUMERO DE OPERACION 209128305		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 010	OFICINA RECEPTORA Depositos Judiciales	CANON DE ARRENDAMIENTO Variemlue	AÑO 2011	MES 6	CAUSA No recibe
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 94308882	PRIMER APELLIDO Zuluaga Lopez	SEGUNDO APELLIDO Rubian	NOMBRES Fernando	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 51935939	PRIMER APELLIDO Augusta	SEGUNDO APELLIDO Nino	NOMBRES Dionelias	
DIRECCION DEL INMUEBLE Calle R # 20-306-536		DIRECCION ARRENDADORA REPRESENTANTE Calle R # 20-306-536			
VALOR EN LETRAS un millón cincuenta mil pesos		VALOR EN NÚMEROS \$ 1.050.000			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$ 1.050.000 <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
Firma depositante Premios Ali Zuluaga 3134482132		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia	

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

Banco Agrario de Colombia
 Oficina: 10 - DEPOSITOS JUDICIALES - CENT
 Terminal: 00010020427N Operador: 184192538
 Transaccion: 008ROS EFECTIVO
 Operacion: 209128305
 Nombre: ZULLAGA LOPEZ DIJUAN FERNANDO
 Valor: \$ 1.050.000

23

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MAJORAR CON X ESTA CASILLA EN CASO DE
QUE EL DEPOSITARIO DE LA INDEMNIZACION
SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
2011170315		Bogota		009120771			
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA	
010		Depositos Judiciales		Pigientine		2011612 No recibe	
IDENTIFICACION O INICIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		1. C.C. 2. NT 3. TL 4. PASAPORTE 5. ONUP		94708882		Zuluaga Lopez Duhian Tenante	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		1. C.C. 2. NT 3. TL 4. PASAPORTE 5. ONUP		51935939		Langaita Nino Pioseliga	
DIRECCION DEL ARRENDATARIO		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
Calle #20-30 L536		Calle #20-30 L536					
VALOR EN LETRAS		VALOR EN NUMEROS					
en milon cincuenta mil pesos		\$10.500.000					
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA CREDITO		TIPPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>			
Firma depositante		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia			
Promoneli Zuluaga		[Firma]		[Firma]			
3134482132		[Sello]		[Sello]			

- INICIACION E O RENOVACION DE ARRENDAMIENTO -

Banco Agrario de Colombia
Calle 10 - Depositos Judiciales - CENT
Terminal: 8001000427N Operacion: 18419966
Transaccion: CERRADOS EFECTIVO
Operacion: 209128221
Nombre: ZULUAGA LOPEZ DUHIAN FERNANDO
\$1.050.000,00
TITULO O FOLIO DEL CASO

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL

INDENIZACION **1.050.000.000**

MARKER CON X EN LA CABELLA EN CASO DE
QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION
SEA AL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA 19 10 2017		MUNICIPIO Bogota.	NUMERO DE OPERACION 21083729		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 010	OFICINA RECEPTORA Departamento Judicial	CANON DE ARRENDAMIENTO Febrero	AÑO - MES 29/10/2	CAUSA No Recible.	
ARRENDATARIO O INCLUIDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIE 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> INMIGRACION	NUMERO 9308882	PRIMER APELLIDO Pulgaray Lopez	SEGUNDO APELLIDO Dulian	NOMBRE Fernando
ARRENDATARIO O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIE 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> INMIGRACION	NUMERO 51935439	PRIMER APELLIDO Augustino	SEGUNDO APELLIDO Pirolina	NOMBRE Pirolina
DIRECCION E IL. NUMERLE calle 80 # 20-30 L. 536		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE calle 80 # 20-30 L. 536			
VALOR EN LETRAS en millon cincuenta mil pesos.		VALOR EN NUMEROS \$ 1.050.000			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO 1.050.000		<input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$ _____			
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA. _____		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>			
Firma del Arrendatario Panor Eli Pulgaray 3134482132		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia	

PARA SE VALIESTE ESTE COMPROMISANTE REGISTRE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE REGIRA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT: 603.037.800-8

RENTAS DE ARRENDAMIENTO O BENEFICIARIO

OPERACION: 21083729
 VALOR: 1.050.000.000
 OPERACION: 21083729
 VALOR: 1.050.000.000
 OPERACION: 21083729
 VALOR: 1.050.000.000

25

VIVIENDA

LOCAL/COMERCIAL
 OFICINA

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO.

1.050.000.000

FECHA EMISION 10 MAY 2017		MUNICIPIO Bogota.		NUMERO DE OPERACION 210837180		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 010	OFICINA RECEPTORA Depositos Judiciales	CANON DE ARRENDAMIENTO enero		AÑO 2017	MES 01	CAUSA No recibe.	
ARRENDATARIO O INCUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> EL <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> INEP	NUMERO 94308882	PRIMER APELLIDO Juliana Lopez	SEGUNDO APELLIDO Dulcior	NOMBRES Fernando		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> EL <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> INEP	NUMERO 51935939	PRIMER APELLIDO Guadalupe	SEGUNDO APELLIDO mino	NOMBRES Dioselina		
DIRECCION DEL INMUEBLE Calle 8ª # 20-30L-536		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE Calle 8ª # 20-30L-536					
VALOR EN LETRAS un millón cincuenta mil pesos.		VALOR EN NUMEROS \$1.050.000					
FORMA DE PAGA: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO \$1.050.000		<input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$ _____					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA _____		<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>					
Fianza depositante: Ramon Eli Zuleiga 3154682132		FIRMA Y SELLO DEL ARRENDADOR O BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPONENTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE FIRMA CONFORMANDO DEL CHEQUE NIT. 800.037.800-8

2

BBVA Creando Oportunidades
OFIC: 0331 SAN JOSE
NUMERO DE CUENTA: 0013-0137-33-0200305942 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCH

NO. CHEQUE

IMPORTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 10:26:46

FECHA OPER : 17-09-18
FECHA VALOR: 17-09-18
NOV.: 000001824 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 1,600,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 1,600,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0
SUMA: 0.00

Flora OHR
381433X4

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FIRMA

BBVA
SUBURBIO SAN JOSE
17 SEP 2018
Aux. No. 1
PBR CONSISTE

3,508.50 Octubre 10



OCT 10 2018 10:54:57 R01CT & 11
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LA PEPITA 2
CRA 22 9A 47

C. UNICO: 3007037244 TER: 11115683
Cc RECIBO: 002997 BAN: 003287
CTA: 01970729338 DEPOSITO APTD: 524545

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Octubre 10

Banco BNP Inter \$ 1.500

Asignación cta cta Cladq.

cientos pesos

BBVA Creando Oportunidades
DEPOSITO A CUENTA
OFIC: 0331 SAN JOSE

NUMERO DE CUENTA: 0013-0137-33-0200305942 MM

NOMBRE DEL CLIENTE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
BBVA
HORA: 11:04:07

FECHA OPER: 10-10-18
FECHA VALOR: 10-10-18
MOV.: 000001856 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 1,600,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 1,600,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00



10 OCT 2018

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

AUXILIARIO
DE CONSIGNACION

FIRMA

Katharina Ruiz
32132942157

- CLIENTE -

NIT 102288204
CLL 9 # 20-31
TEL 4083726
REC 2018-10-10 10

1 MINI-YOX-HIT
112
1 AHOM-FRUITAS
1 COCA-TE AGUA
112
TEL CAJA
GRACIAS POR SU C
FELIZ DI

CIUDAD Y FECHA: Medellan
PARQUE A: Alameda
POR CONCEPTO DE: Abono para el sector de Andes, Neiva.
VALOR EN LETRAS: cuatrocientos mil pesos mte.
MONEDA Y VALOR DEL DOCUMENTO: \$ 400.000
SOLICITUD: OTR?

BBVA Creando Oportunidades

OFIC: 0131 SAN JOSE

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0137-33-0200305942 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCH

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

BBVA

HORA : 09:46:13

FECHA OPER : 15-11-18

FECHA VALOR: 15-11-18

MOV.: 000001930 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 1,400,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN (MN)

\$ 1,400,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

0.00

BBVA
15 NOV 2018

FIRMA

RECIBO No. Y FAVOR DE MARCAR ESTE RECIBO

RECIBIDO
DE CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

GRUPERA BBVA

BBVA

Creando Oportunidades

USUR: L799326
OFIC: 0479 CEDRITOS

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO y/o DOCUMENTOS
BBVA
HORA: 15:28:29

NUMERO DE CUENTA: 0013-0137-33-0200305942 MN
NOMBRE DEL CLIENTE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCH

FECHA OPER: 12-02-19
FECHA VALOR: 12-02-19
MOV.: 000002116 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
		\$ 1,600,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
		\$ 1,600,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

[Handwritten Signature]

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

3163795280

- CLIENTE -

Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E.S.D.

1a.03

Referencia: Demanda de restitución de inmueble arrendado No. 2016-01382
Demandante: DIOSELINA ANGARINA NIÑO
Demandado: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ

Juzgado de origen: JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Asunto: objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Novena

Adriana

29007 19-MAR-'19 16:49

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

2184. 183. 9

15 folio
Trasladado

Respetado/a Señor/a Juez,

Con este escrito presento objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte actora por las siguientes razones:

En primer lugar, la liquidación del crédito es totalmente absurda teniendo en cuenta que no se compadece con el mandamiento de pago visto a folio 8 del cuaderno No. 3 del expediente.

En segundo lugar, los intereses moratorios nombrados en el numeral 4° del mandamiento de pago visto a folio 8 del cuaderno No. 3 del expediente, jamás alcanzan a la fecha de hoy la exorbitante suma de "\$ 106.480.604"

En tercer lugar, es necesario manifestar que el ejecutado -a la fecha de hoy- ha realizado los siguientes abonos:

1. La suma de \$ 1.050.000, valor consignado en la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, según se demuestra con el título judicial No. 3092434, con fecha 15 de febrero de 2017, a órdenes de la ejecutante DIOSELINA ANGARINA NIÑO.
2. La suma de \$ 1.050.000, valor consignado en la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, según se demuestra con el título judicial No. 3092435, con fecha 15 de febrero de 2017, a órdenes de la ejecutante DIOSELINA ANGARINA NIÑO.
3. La suma de \$ 1.050.000, valor consignado en la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, según se demuestra con el título judicial No. 3096520, con fecha 15 de marzo de 2017, a órdenes de la ejecutante DIOSELINA ANGARINA NIÑO.
4. La suma de \$ 1.050.000, valor consignado en la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, según se demuestra con el título judicial No. 3096521, con fecha 15 de marzo de 2017, a órdenes de la ejecutante DIOSELINA ANGARINA NIÑO.

5. La suma de \$ 1.050.000, valor consignado en la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, según se demuestra con el título judicial No. 3106041, con fecha 10 de mayo de 2017, a órdenes de la ejecutante DIOSELINA ANGARINA NIÑO.
6. La suma de \$ 1.050.000, valor consignado en la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, según se demuestra con el título judicial No. 3106042, con fecha 10 de mayo de 2017, a órdenes de la ejecutante DIOSELINA ANGARINA NIÑO.

En cuarto lugar, teniendo en cuenta que en la fecha nueve (9) de agosto de 2018 se materializó la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble ubicado en la calle 20 No. 20 - 30 local 240 de la ciudad de Bogotá, inmueble de propiedad del demandado, diligencia en la que se nombró como **secuestre** a la empresa **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA**, entidad representada por el señor HAROL STEVEN GARZÓN GARZÓN FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.457.401, tal como consta a folio 27 del cuaderno No. 1 del expediente, empresa que a partir de esa mencionada fecha comenzó a recibir los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble secuestrado por parte de la arrendataria CLAUDIA MILENA ORTÍZ, dineros "para ser abonados al proceso".

Como consecuencia de lo inmediatamente anterior, la arrendataria CLAUDIA MILENA ORTÍZ ha consignado puntualmente a la cuenta de ahorros No. 0013-0137-33-0200305942 del Banco BBVA, cuenta que está a nombre de la entidad secuestre, en este caso, la empresa **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA**, la suma de \$ 6.400.000, en total de cuatro (4) consignaciones, cada una, por el valor de \$ 1.600.000, por concepto de pago de cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 20 No. 20 - 30 local 240 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, solicito que se conmine a la entidad secuestre **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA** a fin de que entregue cuentas por el dinero que ha recibido por parte de la arrendataria CLAUDIA MILENA ORTÍZ.

Peticiones.

1. Con base en que la entidad ejecutante no presenta liquidación del crédito concordante con el mandamiento de pago visto a folio 8 del cuaderno No. 3 del expediente, solicito que sea el despacho quien realice la respectiva liquidación.
2. Se conmine a la entidad secuestre **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA** a fin de que entregue cuentas por el dinero que ha recibido por parte de la arrendataria CLAUDIA MILENA ORTÍZ.

3. Solicito que se me reconozca personería jurídica para actuar en nombre del demandado.

Documentos que se adjuntan.

- Poder a mi favor.
- Seis (6) consignaciones realizadas en la oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de \$ 6.300.000.
- Cuatro (4) consignaciones realizadas en el Banco BBVA, a favor de entidad secuestre INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, por valor total de \$ 6.400.000.
- Certificación de cuenta expedida por el Banco BBVA.

..
Cordialmente,



LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ MEDINA
C. C. No. 19.456.195
Tarjeta Profesional No. 161.086 del C. S. de la J.
Acepto.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

N.º DE FONDO: _____

22 MAR 2019

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

TELÉFONO: (57) 1 261 1000 EXT. 2000

PÁG. 1 DE 1

Despacho

33

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REF. Ejecutivo no. 2016 0 1382 00

Dte: Diaseлина Pargavita Niña

Ddo: Dubian fernando Zuloaga

JE 22

29400 29-APR-19 16:16

3280-341-9

DE E.JEC. NEAL BOGOTA

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva continuar con el trámite procesal, toda vez que el proceso se encuentra al Despacho desde el día 19 de marzo de 2019.

Atentamente,

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. no. 51.744.169 de Bogotá
T.P. no. 66.583 del C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

N.º DE ...
30. ABR 2019





Proceso No. 82 2016 - 1382

Al Despacho la liquidación del crédito presentada por la parte actora, Dra. ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES, de otro lado, el demandado DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LOPEZ, solicita se reconozca personaría al Dr. LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ MEDINA, y objeta la liquidación del crédito allegada.

De la revisión del expediente se observa que en el plenario no obra constancia de los pagos que en su escrito de objeción manifiesta el demandado, por lo que previo a resolver la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Despacho considera necesario y para un mejor proveer, requerir al demandado para que acredite **en original** los depósitos de arrendamiento consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario;

así mismo, se requiere a la INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, quien actúa en calidad de secuestre, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión respecto del inmueble ubicado en la Calle 20 No. 20-30 Local 240 de esta ciudad, especialmente para que proceda a dejar a disposición en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800, los pagos realizados por la señora, CLAUDIA MILENA ORTIZ, en calidad de arrendataria, los cuales han sido consignados a dicha entidad en la cuenta de ahorros No. 0013-0137-33-0200305942 del Banco BBVA, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- REQUIÉRASE al demandado para que acredite **en original** los depósitos de arrendamiento consignados en la cuenta de depósitos



judiciales del Banco Agrario, con el fin de imputar dichos valores a la liquidación del crédito y hacer entrega de los mismos al ejecutante.

1.- REQUIÉRASE al secuestre INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión respecto del inmueble ubicado en la Calle 20 No. 20-30 Local 240 de esta ciudad, especialmente para que proceda a dejar a disposición en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800, los pagos realizados por la señora, CLAUDIA MILENA ORTIZ, en calidad de arrendataria, que han sido consignados a dicha entidad en la cuenta de ahorros No. 0013-0137-33-0200305942 del Banco BBVA. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **Oficiese en tal sentido.**

2.- RECONÓCESE personería jurídica al Dr. LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ MEDINA, como apoderado del demandado, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

Acreditada la información anterior ingrésese el expediente al Despacho para resolver la liquidación del crédito presentada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
15 MAYO 2019
Por anotación en estado Nº 9 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 33584

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2019

Señores:
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA
Avenida Jiménez N° 8 A -20 OFC 605
Ciudad.

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-082-2016-01382-00 iniciado por DIOSELINA ANGARITA NIÑO C.C. 51.935.939 contra DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ C.C.94.308.882 (Origen Juzgado 082 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de 10 días, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión respecto del inmueble ubicado en la calle 20 N° 20-30 Local 240 de esta ciudad, especialmente para que proceda a dejar a disposición en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, N° 110012041800, los pagos realizados por la señora CLAUDIA MILENA ORTIZ, en la calidad de arrendataria, que han sido consignados a dicha entidad en la cuenta de ahorros N° 0013-0137-33-0200305942 del Banco BBVA. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel 2438795

OFICINA DISTRIBUCION COPIA

COMPAS: Luis Alejandro Huelmo

C.C. 19-45761014

FECHA: 3/03/2019

19-12-19

[Signature]

RECIBIDO

AUTORIZADO



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3092434 **40**

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 15 FEB 2017		MUNICIPIO Bogota	NUMERO DE OPERACION 707725789		NUMERO DE TITULO 105000000
CODIGO OFICINA 010	OFICINA RECEPTORA Depositos Judiciales	CANON DE ARRENDAMIENTO septiembre	AÑO 2016	MES 09	CAUSA No Recibe.
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 4. TL. 2. C.E. 4. PASAPORTE 4. NUP	NUMERO 94308882	PRIMER APELLIDO Zuluaga Lopez	SEGUNDO APELLIDO Dulian	NOMBRES Fernando
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 4. TL. 2. C.E. 4. PASAPORTE 4. NUP	NUMERO 51935939	PRIMER APELLIDO Augusta	SEGUNDO APELLIDO nino	NOMBRES Dioselina
DIRECCION DEL INMUEBLE calle 8 ^a # 20-30 L-536		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE calle 8 ^a # 20-30 L-536			
VF: EN LETRAS un millon cincuenta mil pesos		VALOR EN LETRAS \$ 1.050.000			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE 3134082132		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

RECIBI
ARRENDADOR O BENEFICIARIO - CENT

TERMINAL: 80010004298 Operacion: 14315115
Transaccion: 0096005 EFECTIVO
Fecha: 2017/2/15
\$ 1.050.000,00

TITULO O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3092435 **40**

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 15 FEB 2017		MUNICIPIO Bogota	NUMERO DE OPERACION 707725872		NUMERO DE TITULO 105000000
CODIGO OFICINA 010	OFICINA RECEPTORA Depositos Judiciales	CANON DE ARRENDAMIENTO octubre	AÑO 2016	MES 10	CAUSA No Recibe.
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 4. TL. 2. C.E. 4. PASAPORTE 4. NUP	NUMERO 94308882	PRIMER APELLIDO Zuluaga Lopez	SEGUNDO APELLIDO Dulian	NOMBRES Fernando
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. NIT. 4. TL. 2. C.E. 4. PASAPORTE 4. NUP	NUMERO 51935939	PRIMER APELLIDO Augusta	SEGUNDO APELLIDO nino	NOMBRES Dioselina
DIRECCION DEL INMUEBLE calle 8 ^a # 20-30 L-536		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE calle 8 ^a # 20-30 L-536			
VF: EN LETRAS un millon cincuenta mil pesos		VALOR EN LETRAS \$ 1.050.000			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>					
FIRMA DEPOSITANTE 3134082132		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

RECIBI
ARRENDADOR O BENEFICIARIO - CENT

TERMINAL: 80010004298 Operacion: 14314724
Transaccion: 0096005 EFECTIVO
Fecha: 2017/2/15
\$ 1.050.000,00

TITULO O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3096520 40

Decreto 1843 de 1955 - 427 de 1956 y 3017 de 1962 Ley 58/55 - Decreto 1816 de 1990

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACION MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEAL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2011 7 03 15		MUNICIPIO Bogota	NUMERO DE OPERACION 209128305		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 010	OFICINA RECEPTORA Depositos Judiciales	CANON DE ARRENDAMIENTO Noviembre	AÑO 2011	MES 6	CAUSA No recibe
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. X C.C. 3. O NT. 5. O TL. 2. O C.E. 4. O PASAPORTE 6. O MAP	NUMERO 94308882	PRIMER APELLIDO Zuluaga Lopez	SEGUNDO APELLIDO Duran	NOMBRES Fernando	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. X C.C. 3. O NT. 5. O TL. 2. O C.E. 4. O PASAPORTE 6. O MAP	NUMERO 51935439	PRIMER APELLIDO Augusta	SEGUNDO APELLIDO Nino	NOMBRES Dioselina	
DIRECCION DEL INMUEBLE calle 8 # 20-30 L-536		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE calle # 20-30 L-536			
VALOR EN LETRAS un millon cincuenta mil pesos		VALOR EN NUMEROS \$ 1.050.000			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
Firma depositante Pramon Ali Zuluaga 3134482132		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROMISANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3096521 40

Decreto 1843 de 1955 - 427 de 1956 y 3017 de 1962 Ley 58/55 - Decreto 1816 de 1990

VIVIENDA LOCAL COMERCIAL U OFICINA INDEMNIZACION MARQUE CON X ESTA CABELLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEAL ARRENDATARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2011 7 03 15		MUNICIPIO Bogota	NUMERO DE OPERACION 209128221		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 010	OFICINA RECEPTORA Depositos Judiciales	CANON DE ARRENDAMIENTO Diciembre	AÑO 2011	MES 12	CAUSA No recibe
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. X C.C. 3. O NT. 5. O TL. 2. O C.E. 4. O PASAPORTE 6. O MAP	NUMERO 94308882	PRIMER APELLIDO Zuluaga Lopez	SEGUNDO APELLIDO Duran	NOMBRES Fernando	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. X C.C. 3. O NT. 5. O TL. 2. O C.E. 4. O PASAPORTE 6. O MAP	NUMERO 51935439	PRIMER APELLIDO Augusta	SEGUNDO APELLIDO Nino	NOMBRES Dioselina	
DIRECCION DEL INMUEBLE Calle 8 # 20-30 L-536		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE calle # 20-30 L-536			
VALOR EN LETRAS un millon cincuenta mil pesos		VALOR EN NUMEROS \$ 1.050.000			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
Firma depositante Pramon Ali Zuluaga 3134482132		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROMISANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3106041 40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 OFICINA

1.050.000,00

MARKER CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES 10 MAYO 2017		MUNICIPIO Bogota	NUMERO DE OPERACION 210837129		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 010	OFICINA RECEPTORA Depositos Judiciales	CANON DE ARRENDAMIENTO Febrero		AÑO MES CAUSA 2017 02 No Recible.	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 2. <input type="checkbox"/> NT. 3. <input type="checkbox"/> TL. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 5. <input type="checkbox"/> MIP	NUMERO 94308882	PRIMER APELLIDO Zuluaga Lopez	SEGUNDO APELLIDO Dulion	NOMBRES Fernando
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 2. <input type="checkbox"/> NT. 3. <input type="checkbox"/> TL. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 5. <input type="checkbox"/> MIP	NUMERO 51935439	PRIMER APELLIDO Augusta	SEGUNDO APELLIDO Mino	NOMBRES Dioselina
DIRECCION DEL INMUEBLE calle 8ª # 20-30 L. 536		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE calle 8ª # 20-30 L. 536			
VALOR EN LETRAS un millon cincuenta mil pesos.		\$ 1.050.000			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		\$ 1.050.000			
TIPO DE CTA. <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE		No. DE CTA.			
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
Firma depositante Ramon Eli Zuluaga 3134482132		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE. NIT. 800.037.800-8

INSTRUMENTO DE ARRENDAMIENTO - CENI
Operacion: 25383187
Inscripcion: 006505 EFECTIVO
\$1.050.000,00
Nombre: ZULUAGA LOPEZ DURIAN FERNANDO



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

No. 3106042 40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL
 OFICINA

1.050.000,00

MARKER CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES 10 MAYO 2017		MUNICIPIO Bogota	NUMERO DE OPERACION 210837180		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 010	OFICINA RECEPTORA Depositos Judiciales	CANON DE ARRENDAMIENTO enero		AÑO MES CAUSA 2017 01 No Recible.	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 2. <input type="checkbox"/> NT. 3. <input type="checkbox"/> TL. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 5. <input type="checkbox"/> MIP	NUMERO 94308882	PRIMER APELLIDO Zuluaga Lopez	SEGUNDO APELLIDO Dulion	NOMBRES Fernando
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 2. <input type="checkbox"/> NT. 3. <input type="checkbox"/> TL. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 5. <input type="checkbox"/> MIP	NUMERO 51935439	PRIMER APELLIDO Augusta	SEGUNDO APELLIDO Mino	NOMBRES Dioselina
DIRECCION DEL INMUEBLE calle 8ª # 20-30 L. 536		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE calle 8ª # 20-30 L. 536			
VALOR EN LETRAS un millon cincuenta mil pesos.		\$ 1.050.000			
FORMA DE RECAUDO: <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		\$ 1.050.000			
TIPO DE CTA. <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE		No. DE CTA.			
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	
Firma depositante Ramon Eli Zuluaga 3134482132		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y sello autorizado Banco Agrario de Colombia	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE. NIT. 800.037.800-8

INSTRUMENTO DE ARRENDAMIENTO - CENI
Operacion: 25383180
Inscripcion: 006505 EFECTIVO
\$1.050.000,00
Nombre: ZULUAGA LOPEZ DURIAN FERNANDO

Doctora
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Referencia: Demanda de restitución de inmueble arrendado **No. 2016-01382**
Demandante: DIOSELINA ANGARINA NIÑO
Demandado: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ

Juzgado de origen: JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Asunto: Radicación de documental en cumplimiento al auto de fecha 15 de mayo de 2019.

Respetada Señora Juez,

En cumplimiento al numeral 1° de la parte resolutive del auto de fecha 15 de mayo de 2019, con este escrito allego los originales de los depósitos judiciales por concepto de arrendamiento, siendo los siguientes:

- Original del **título judicial No. 3092434**, con fecha 15 de febrero de 2017, por valor de \$ 1.050.000.
- Original del **título judicial No. 3092435**, con fecha 15 de febrero de 2017, por valor de \$ 1.050.000.
- Original del **título judicial No. 3096520**, con fecha 15 de marzo de 2017, por valor de \$ 1.050.000.
- Original del **título judicial No. 3096521**, con fecha 15 de marzo de 2017, por valor de \$ 1.050.000.
- Original del **título judicial No. 3106041**, con fecha 10 de mayo de 2017, por valor de \$ 1.050.000.
- Original del **título judicial No. 3106042**, con fecha 10 de mayo de 2017, por valor de \$ 1.050.000.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ MEDINA
C. C. No. 19.456.195
Tarjeta Profesional No. 161.086 del C. S. de la J.

DE EJEC. CIVIL MPAL.

Acta

34791 6-JUN-19 15:19
4356-2019-217-009

42

Despacho

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL
E. S. D.

REF. Ejecutivo no. 2016 00 1382 00

DTE: DIOSCELINA ANGARITA NIÑO
DDO: DUBIAN FERNANDO ZULUAGA L.

JUZGADO DE ORIGEN 82

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente solicito a su Despacho se sirva dar **CELERIDAD AL TRAMITE PROCESAL**, toda vez que a la fecha el proceso se encuentra al Despacho desde el 07 de junio de 2016, a la fecha **TREINTA DIAS HABILES**, sin que haya pronunciación alguna.

Demora que afecta los intereses de mi mandante que persigue el pago de dineros adeudados por el demandado con ocasión de proceso de restitución y el presente proceso ejecutivo.

De antemano agradezco se le dé pronto trámite a esta petición.

Atentamente,

ADRIANA JACKQUELINE SANCHEZ LESMES
C.C. no. 51.744.189 de Bogotá
T.P. no. 55.583 del C.S. de la J.

27 22
38799 23-JUL-'19 12:39
5813-77-9.
OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

jakisan3@hotmail.com

310 578 66 30

Oficina de Elección
Civil Municipal de Bogotá

25 JUL 2019

BOGOTÁ 25-JUL-2019

OFICINA DE ELECCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Proceso No. 82 2016 - 1382

Como quiera que la parte demandada acredite los títulos judiciales "depósitos de arrendamiento", se procede a resolver la objeción presentada por el apoderado de la parte demandada a la liquidación del crédito arrojada por el extremo actor a folios 16 y 17 del cuaderno 1.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECION

El apoderado del demandado, Dr. LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ MEDINA, objeta la liquidación del crédito, fundándose en lo siguiente: que la liquidación presentada por el actor no se compadece con el mandamiento de pago, que los intereses ordenados en el numeral 4º de la orden de pago son liquidados de manera exorbitante y además el demandado a realizados varios abonos.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el art. 446 del C. G.P Para la liquidación del crédito y las costas, se observará la siguiente regla:

Dice el artículo 446 del Código General del Proceso en su numeral 2º, que con el escrito de objeción debe acompañarse, **so pena de rechazo**, una liquidación alternativa, en la que **"se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada."**, exigencia que no atendió el objetante.

Por esa razón, la objeción carece de fundamento y por tanto, habrá de desecharse.

No obstante, procede el Despacho a realizar la liquidación del crédito para ajustar el cálculo a la orden de pago e imputar los valores acreditados en los depósitos de arrendamiento.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

82/2016-1382

De acuerdo con lo dicho, la liquidación del crédito, elaborada por el Despacho, anexo a esta providencia, es como sigue:



Cánones de arrendamiento	\$36.327.939,00
Clausula penal	\$1.100.000,00
Condena restitución	\$1.194.175,00
Intereses de condena	<u>\$106.480,60</u>
Total	\$38.728.594,60
-Abonos	<u>\$6.300.000,00</u>
Total a pagar	\$32.428.594,60

Por lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE

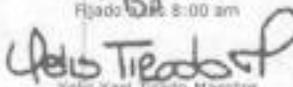
1.- NO ACEPTAR LA OBJECCIÓN, que hizo el apoderado del demandado, por las razones expuestas en la parte motiva, de este proveído, y en consecuencia se rechaza la misma de conformidad con él *Art. 446, numeral 2 del C.G.P.*

2.- APRUÉBESE la liquidación del crédito realizada por el Despacho, según parte motiva, por la suma de **\$32.428.594,60**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 8 ABO 2019
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado al procedente auto, Fijado el 8 de 8:00 am
 Yelis Yael Tirado Mestre Secretaria

Y.g.p.